

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MÓNICA BARBOSA RAMOS
QUERELLANTE

CASO NÚM: NEPR-QR-2022-0040

vs.

ASUNTO: Procedimiento formal de facturas

AUTORIDAD DE ENERGÍA
ELÉCTRICA DE PUERTO RICO
QUERELLADA

ORDEN

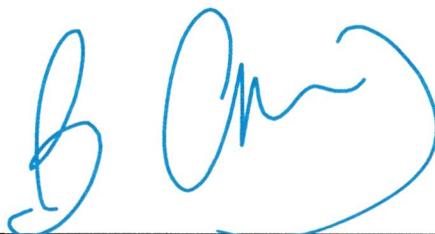
Por la presente se **reseñala** la Conferencia con Antelación a Vista (“Conferencia”) para el **lunes, 19 de diciembre de 2022, a las 2:00 p. m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543. De igual forma, se señala la Vista Administrativa para el **lunes, 19 de diciembre de 2022, a las 2:30 p. m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Nivel Plaza, Suite 202, San Juan, Puerto Rico. **Se deja sin efecto señalamiento pautado para el lunes, 12 de diciembre de 2022, a las 2:00 p.m.**

Las partes tendrán hasta el **jueves, 16 de diciembre de 2022**, para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543. De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ordena a las partes a reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y *bona fide* para resolverlas.

Finalmente, el Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 deberá ser presentada utilizando el sistema de radicación electrónica del Negociado de Energía en la siguiente dirección cibernética <https://radicacion.energia.pr.gov>. En o antes del **16 de diciembre de 2022**. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que el Negociado de Energía pueda imponer.

Se apercibe que no se volverá a reseñarla vista del caso. De tener en el futuro algún percance de salud, previa notificación de la Parte, se enviará el enlace para conectarse de manera virtual. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Bárbara Cruz Muñiz
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Bárbara Cruz Muñiz, el 9 de diciembre de 2022. Certifico, además, que hoy, 9 de diciembre de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2022-0040 y he enviado copia de esta: Juan.Mendez@lumapr.com, y mbarbosaramos@gmail.com.

Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

LUMA Energy ServCo, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
P. O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Mónica Barbosa Ramos
Valle Verde III, Montaña DD 25
Bayamón, PR 00961

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de diciembre de 2022.



Wanda Cordero Morales
Secretaria Interina

